

SANTIAGO, 13 MAYO 2019

RESOLUCION N° 01492 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°23 y N°91 de fechas 24 de enero y 06 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 01 de enero de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Complementario de Colaboración, entre el INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ HORWITZ BARAK" y la UTEM, requerido por el Director de Escuela de Bibliotecología Sr. Guillermo Toro Araneda.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar los convenios mediante el acto administrativo, por tanto;

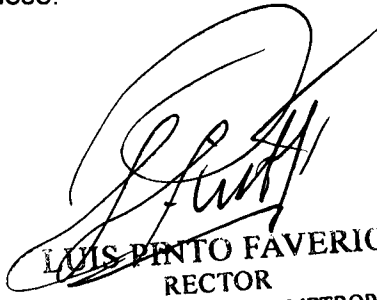
RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Complementario de Colaboración, celebrado entre el INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ HORWITZ BARAK" y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 01 de enero de 2019.

II. El texto de los convenios constan en el documento que signado como ANEXOS 1 y 2 se acompañan a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexos 1 y 2)
Secretaría General (con Anexos 1 y 2)
Vicerrectoría Académica (con Anexos 1 y 2)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexos 1 y 2)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexos 1 y 2)
Contraloría Interna (con Anexos 1 y 2)
Dirección de Docencia (con Anexos 1 y 2)
Dirección Jurídica (con Anexos 1 y 2)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexos 1 y 2)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexos 1 y 2)
Facultad de Administración y Economía (con Anexos 1 y 2)
Dirección Escuela de Bibliotecología (con Anexos 1 y 2)

PCT/apbb





CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK" Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 01 de enero de 2019, entre el **INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK"**, RUT N° 61.608.003-2, Establecimiento de Autogestión en Red, representado por su Director don Juan Maass Vivanco Cédula de Identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 841, Comuna de Recoleta en lo sucesivo e indistintamente "el Instituto", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1 representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", han convenido suscribir el siguiente convenio de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

CLÁUSULA SEGUNDA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK"** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA TERCERA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en

cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA

Se da a expresa constancia que en el Instituto, la actividad asistencial tiene prioridad absoluta por sobre cualquier actividad docente, de investigación y extensión, constituyéndose en un imperativo ~~que~~ tanto académicos, docentes y alumnos deben respetar.

En el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en Acciones vinculadas a su Atención de Salud, se establece como norma general que todos los alumnos y docentes pertenecientes a la Universidad que realicen actividades de formación, investigación y/o extensión en las dependencias del Instituto, deben conocer y respetar la carta de compromiso relativa a los derechos del paciente, las que estarán publicadas en estos establecimientos, resguardando en todo momento que el desarrollo de las actividades objeto de convenio no menoscaben el respeto de los derechos de los pacientes.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA SEXTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

Asimismo, las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEPTIMA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA NOVENA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA

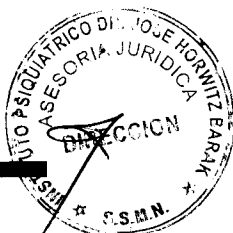
El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

La personería de don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 27 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



Por su parte, la personería de don Juan Maass Vivanco RUT 6.504.201-0 para actuar en representación del Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak" consta en Resolución TRA 147/127/2017 del 10.10.2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

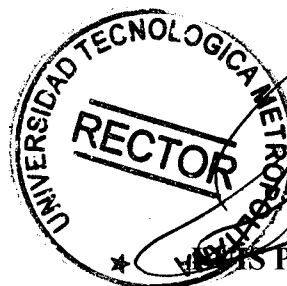
CLÁUSULA DUODÉCIMA
DECIMO SEXTO: COPIAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y otro en poder del Instituto.-

Firman en señal de aceptación



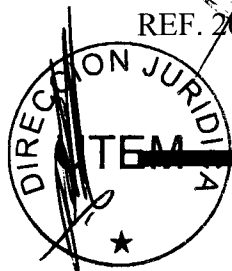
JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR
INSTITUTO PSIQUIATRICO
"DR. JOSÉ HORWITZ BARAK"



ANDRÉS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



JMV/CCT/cct
REF. 26/2019





CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COLABORACION ENTRE INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK" Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 01 de enero de 2019, entre el **INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK"**, RUT N° 61.608.003-2, Establecimiento de Autogestión en Red, representado por su Director don Juan Maass Vivanco Cédula de Identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 841, Comuna de Recoleta en lo sucesivo e indistintamente "el Instituto", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1 representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 6.394.394-6 ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", han convenido suscribir el siguiente convenio complementario de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que con fecha 01 de enero de 2019 las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología; acordando suscribir acuerdos complementarios para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del Convenio.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases de colaboración entre la Universidad y el Instituto para el desarrollo de actividades de catastro, clasificación, organización y conservación del fondo documental de fichas clínicas pasivas y, específicamente, de la colección de fichas clínicas históricas del Instituto Psiquiátrico (esto es, aquellas generadas en la Casa de Orates de Nuestra Señora de los Ángeles, el Manicomio Nacional y el Hospital Psiquiátrico, las más antiguas con fechas de producción de fines del siglo XIX) a través de docentes, profesionales y alumnos en práctica de la Escuela de Bibliotecología de la Universidad, a efectos de poner en valor esta fuente de información para la investigación médica, histórica y antropológica, entre otras disciplinas. Ello, conforme los lineamientos técnicos para el procesamiento documental y acondicionamiento proporcionados por el Archivo Nacional y el Laboratorio de Papel y Libros del Centro Nacional de Conservación y Restauración del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en evaluaciones realizadas a los archivos de fichas clínicas y normas archivísticas.

Asimismo, las partes podrán desarrollar en conjunto las siguientes acciones colaborativas:

- Actividades de educación continua (seminarios, conferencias, cursos de perfeccionamiento, extensión, etc.).
- Participación de docentes en congresos y eventos académicos y científicos.
- Intercambio de docentes con fines educativos, de investigación o para otros proyectos específicos.
- Intercambio de material educativo.
- Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, elaboración de investigaciones conjuntas y desarrollo de tutoría compartida de estudiantes.
- Desarrollo de publicaciones conjuntas.

Intercambio de experiencias en cuanto a metodologías de trabajo y organización académica.

En general, identificar áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades de índole académica conjuntas,

que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y/o en el desarrollo de líneas de trabajo común.

CUARTO: PRINCIPIOS RECTORES DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION

1. *Derechos de los pacientes:* Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.

2. *Prioridad de lo asistencial:* La colaboración entre las instituciones en convenio no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del Instituto.

3. *Tutoría técnico-administrativa:* la Universidad reconoce la primacía del Instituto en cuanto establecimiento asistencial en orden a que las actividades académicas se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen de éste.

4. *Investigación científica:* Se reconoce la necesidad de promover la investigación, en función de proyectos desarrollados por ambas instituciones, asegurando que las investigaciones en seres humanos hayan sido previamente evaluadas y aprobada su ejecución por el Comité de Ética de Investigación del Servicio de Salud Metropolitano Norte (CEI-SSMN) así como resguardando que estas investigaciones se realicen con pleno respeto a los derechos a la vida, integridad física y psíquica, consentimiento, seguridad y confidencialidad de los usuarios involucrados.

5. *Intercambio de experiencias y trabajo cooperativo:* la Universidad se compromete a colaborar en el desarrollo institucional del Instituto Psiquiátrico desde una perspectiva académica, mediante asesorías técnicas, proyectos de investigación, capacitación y extensión, publicaciones y otras actividades de similar naturaleza

QUINTO: DE LA COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES EN CONVENIO.-

Para los fines del presente convenio, tanto la Universidad como el Instituto deberán disponer de un Coordinador, quien será su representante en las decisiones que se adopten por el presente convenio.

El Instituto designa al efecto a doña Maritza Alderete, Encargada de la Biblioteca Biomédica, dependiente de la Unidad Científico-Docente y la Universidad designa al Director de Escuela de Bibliotecología.

Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

1. Entregar informes y responder a reclamos o a situaciones propias del desempeño de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
2. Realizar y responder del control ético del desempeño de las personas involucradas en las actividades académicas que se realicen en el contexto del presente convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, el Instituto proveerá a la Universidad el uso del Archivo de Fichas Clínicas Pasivas y, específicamente, de un espacio físico adecuado para la realización de las tareas docentes y para garantizar la conservación y seguridad de los documentos que se

generen a consecuencia de dichas actividades. Por su parte, la Universidad se compromete a implementar actividades de organización y conservación del fondo documental y programas de prácticas que se comprometan y dar continuidad a los mismos a través de sus docentes y supervisores.-

La Universidad conservará el dominio de todos los equipos, instrumentos y demás elementos de habilitación que introduzca en las dependencias del Instituto para el desarrollo de las acciones docentes de investigación o de extensión. Para el objetivo anteriormente expuesto, la Universidad entregará a la Unidad Científico-Docente un inventario detallado de estos bienes muebles. Tanto el Instituto como la Universidad responderán, conforme a derecho, por sus funcionarios o estudiantes, según corresponda, de cualquier daño o perjuicio causado a los bienes anteriormente señalados.

SEPTIMO: DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL INSTITUTO

En el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en Acciones vinculadas a su Atención de Salud, los usuarios del Instituto tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión objeto del presente Convenio:

1. Ser informados, de acuerdo a los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Instituto, que en éste se desarrollan actividades asistenciales-docentes y de investigación, en qué ámbitos y con qué Instituciones.
2. A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza. Dicho consentimiento incluye el uso de la ficha clínica por parte de los alumnos que participan en la atención directa de la persona, además de los estudios académicos e investigativos debidamente autorizados, todo ello sujeto a la obligación de guardar reserva de su contenido que le impone su calidad de datos sensibles.
3. El usuario puede negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o alumnos, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.
4. A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud enfermedad.
5. Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los estudiantes respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades que estos realizan.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD RESPECTO DE SUS DOCENTES Y ESTUDIANTES.

1. Asumir la responsabilidad por los materiales y equipos de propiedad del Instituto que se deterioren o pierdan como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes o académicos en el Instituto, previa investigación interna que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos al Instituto en un plazo no superior a 30 días contados desde la terminación definitiva de la respectiva investigación interna.
2. Adoptar y mantener vigentes instrumentos idóneos para garantizar el pago de indemnizaciones al Instituto y a terceros originados en perjuicios causados por el desarrollo de sus actividades docentes en el Instituto.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES.

1. Dar cumplimiento a las actividades definidas en los programas de práctica, a ser realizadas

en el Instituto, con el estándar de calidad que éste y la Universidad hayan establecido.

2. Portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, el nombre de la Universidad y del programa docente que supervisa.
3. Estar inmunizados de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, según la información epidemiológica entregada por el Instituto.
4. Cumplir las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que les sea aplicable.
5. Supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de éstos de las normas deontológicas y otras que les sean aplicables.
6. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
7. Respetar los protocolos y guías clínicas definidas por las autoridades del Instituto para la asistencia de los usuarios, familia o de la comunidad.
8. Informar a la jefatura del servicio clínico o unidad de apoyo diagnóstico-terapéutica o administrativa en que desarrollen sus actividades, acerca del contenido y propósito de éstas y obtener su aprobación cuando ellas afecten la atención clínica de un paciente o el normal desarrollo del servicio.
9. Participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del Instituto para examinar aspectos de la actividad asistencial-docente o de investigación.
10. Prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del Instituto, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales o encargados de dichos procedimientos.
11. Ponerse a disposición de las autoridades del Instituto en caso de emergencia sanitaria.
12. Participar en las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad del Instituto, que contribuyan al desarrollo del establecimiento, a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
13. Dirigirse al representante de la Universidad responsable ante el Instituto, frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales de esa dependencia.
14. Participar de un proceso de inducción mínimo respecto de las características del Instituto, organización, modelo de atención y gestión, así como temas relativos a calidad, seguridad, infecciones intrahospitalarias u otros.
15. Evaluar que el comportamiento y actitudes de los estudiantes se sujeten a las normas éticas y de conducta del Instituto.
16. Cuidar que en las actividades definidas para los programas docentes, se tomen las medidas de seguridad que correspondan, para prevenir riesgos tanto en los estudiantes, docentes y usuarios.
17. Llevar un registro de las actividades docentes y del docente responsable, el que podrá ser requerido por el Instituto a través de solicitud formal.

DECIMO: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. Observar las normas éticas y de conducta que rijan en el Instituto.
2. Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del Instituto, sin discriminación de ninguna especie.
3. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
4. Portar la identificación respectiva que considere el nombre completo y el programa docente al que pertenece.
5. Estar inmunizado de acuerdo a normas sanitarias vigentes según la información epidemiológica entregada por el Instituto.

6. Respetar los protocolos definidos por las autoridades del Instituto, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
7. Ponerse a disposición de las autoridades del Instituto en caso de emergencia sanitaria.
8. Prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del establecimiento asistencial, cumpliendo con las citaciones que les cursen los fiscales o encargados de dichos procedimientos.

Dirigirse al docente a cargo de su supervisión frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del Instituto.

9. Participar en las actividades a las que sean invitados por las autoridades del Instituto, que puedan contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.

10. Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del hospital, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

DECIMO PRIMERO: RETRIBUCIONES DE LAS PARTES EN CONVENIO

Se deja expresamente establecido que el presente convenio es a título gratuito, por lo que el Instituto no pagará a la Universidad ni a sus profesionales suma alguna por la labor que desarrollen con motivo u ocasión del presente Convenio. Lo anterior es sin perjuicio de los honorarios que se acordaren entre las partes para el caso de celebrarse convenios de prácticas profesionales con alumnos de la Universidad.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia de 01 año a partir de su entrada en vigor. Sin perjuicio de ello, será revisado anualmente. A su finalización, el convenio se prorrogará automáticamente por periodos iguales a menos que medie la voluntad expresa de una de las partes de ponerle término anticipado, mediante una comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de 06 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

DECIMO TERCERO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se considerarán como causales, entre otras, las siguientes situaciones:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento de las actividades comprometidas.
3. Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación.
4. Incumplimientos graves a las normas que rigen el establecimiento, por parte de los académicos o estudiantes, especialmente de orden disciplinario; no aplicación de los protocolos y guías clínicas vigentes; daño a los usuarios o falta de respeto a la dignidad de éstos y funcionarios; daños al patrimonio e imagen pública del establecimiento, u otros hechos de similar gravedad, situación que será comunicada a quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes.
5. Incumplimiento de las normas laborales vigentes o de los acuerdos civiles respecto de los funcionarios y académicos de la Universidad que afecte sustantivamente la relación con el Instituto amparada por el convenio.

6. Si se verificara cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el

presente convenio, entre ellas, todo incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de las actividades convenidas.

7. Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

La terminación dispuesta por el Instituto se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificada a la contraparte a través de carta certificada en la forma establecida en la Ley N° 19.880.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCION

La Universidad constituye domicilio en la ciudad de Santiago de Chile para todos los efectos legales. Las diferencias que se pudieran originar entre la Universidad y el Instituto serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia correspondientes al domicilio fijado por las partes, en caso de no producirse acuerdos directos entre éstas.

DECIMO QUINTO: PERSONERIA

La personería de don Juan Maass Vivanco RUT 6.504.201-0 para actuar en representación del Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak" consta en Resolución TRA 447/127/2017 del 10.10.2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Por su parte, la personería de don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

DECIMO SEXTO: COPIAS

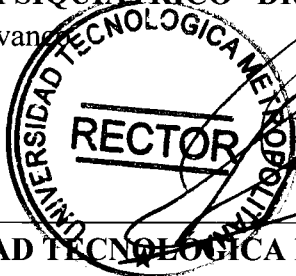
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y otro en poder del Instituto.-

Firman en señal de aceptación:



pp. INSTITUTO PSIQUIATRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK"

Dr. Juan Maass Vivanco
Director

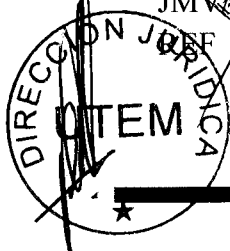


pp. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Don Luis Pinto Faverio
Rector



JMV/CCT/cct
S.S.M.
28/2019





DIRECCIÓN ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

MEMORANDUM N°91/2019

A : Sr. Pablo Cañón Thomás
Director Jurídico

DE : Tito Flores Cáceres
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

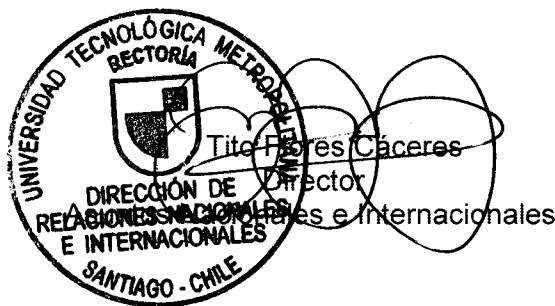
REF. : Convenio Marco y Convenio Complementario de
Colaboración INSTITUTO PSIQUIATRICO "DR. JOSE
HORWITZ BARAK".

SANTIAGO, 06 de mayo del 2019

Sr. Director Jurídico:

Remito a usted, un ejemplar del Convenio de Marco y un ejemplar del Convenio Complementario de Colaboración celebrado entre el INSTITUTO PSIQUIATRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK" y la UTEM, para dictar las Resoluciones respectivas.

Sin otro particular, se despide atentamente.



TFC/jnb.
c.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCION JURIDICA			
N° 188	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	06 MAY 2019		
SALIDA			
TRAMITE			

UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA



DIRECCIÓN ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

MEMORANDUM N°23/2019

17-20
N° 189
20 ENE 2019
SANTA
TRAMITE

A : Sr. Pablo Cañón Tomás
Director Jurídico

DE : Tito Flores Cáceres
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

REF. : CONVENIO MARCO Y CONVENIO COMPLEMENTARIO
INSTITUTO PSIQUIATRICO Y UTEM

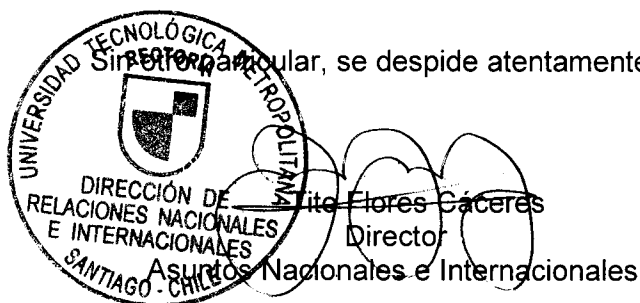
SANTIAGO, 24 de enero del 2019.

Sr. Director Jurídico:

De acuerdo a su documento de fecha 21 de agosto del 2018, donde nos adjunta 2 ejemplares del Convenio entre el INSTITUTO PSIQUIATRICO "DR. JOSÉ HORWITZ BARAK" y la UTEM, le informo que estos fueron remitidos a la contaparte para su revisión y posterior firma.

Efectuada la revisión del acuerdo por la Jefe Unidad Asesora Jurídica del Instituto, se nos ha remitido un nuevo documento, el cual adjunto junto el Convenio Complementario de Colaboración, para su V°B° y posterior firma de ambos acuerdos.

Los requerimientos de la tramitación de estos dos Convenios están siendo solicitados por el Director de Escuela de Bibliotecología Sr. Guillermo Toro Araneda.



UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA

TFC/jnb.
c.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado.



*en relint
para firme*

MEMORANDUM N°124/2018

A : Sr. Pablo Cañón Tomás
Director Jurídico

DE : Tito Flores Cáceres
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

REF. : Convenio Marco Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak".

SANTIAGO, 10 de agosto del 2018.

Sr. Director Jurídico:

Remito para su revisión y de proceder para su V°B°, Convenio Marco entre el INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ HORWITZ BARAK" y la UTEM.

La tramitación de este acuerdo está siendo requerida por el Director de Escuela de Bibliotecología Sr. Guillermo Toro Araneda.

Hemos solicitado la Personería Jurídica del Representante Legal.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Tito Flores Cáceres
Director
Asuntos Nacionales e Internacionales

TFC/jnb..
c.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
D	AÑO		
917	10	06	2018
ADA			
ADA			
TRAMITE			

UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

NOMBRA EN CARGO DE ALTA
DIRECCIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN TRA 447/127/2017

RM REGION METROPOLITANA,
10/10/2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Artículo quincuagésimo Noveno de la Ley. N°19.882; Art.4° inciso 1°.2°,5°,7°,13° y 14° de la Ley N°18.834/89, Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República. Art.1°D.L N°786/74, DFL.N°01/2005 y Decreto N°08/2016.ambos del Ministerio de Salud.

RESUELVO:

NÓMBRASE a JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, RUN N° 6504201-0, en calidad de titular, en el cargo de DIRECTOR HOSPITAL, grado 4º ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de Directivos, con jornada de 44 horas semanales, del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE , cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, por el período de 3 años, a contar del 1 de septiembre de 2017 y hasta 1 de septiembre de 2020.

Asume sus funciones el 1 de septiembre de 2017.

Tendrá derecho a percibir el 75% de asignación de alta dirección pública.

La persona antes señalada no deberá rendir caución.

Impútese el gasto que corresponda del presupuesto del servicio SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

ALFONSO MARIA JORQUERA
ROJAS,E=alfonso.jorquera@redsalud.gov.cl,SERIALNUMBER=4
892083-7

172.30.20.137

10/10/2017

Página 1 / 2



1507644258631907



Diego Ignacio Cartes Saavedra

http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSignerCGR

13/11/2017 02:29:00



1510593949130



TOMADO DE RAZÓN

13 NOV 2017



1507644258631907



1510593949130

